

Quillota, 18 de Julio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7863/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1254 de 05 de Julio de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 18 de julio de 2019, mediante el cual solicita dictar Decreto de aprobación de Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión), de 22 de Mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota;
4. Resolución Exenta N°4225 de 18 de Junio de 2019, que Aprobó Convenio celebrado con fecha 22 de Mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, en virtud de la cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Apoyo a la Gestión”**;
5. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Convenio Apoyo a la Gestión)

En Viña del Mar, a 22 de mayo del 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.



SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la Calidad y Resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004. El convenio de apoyo a la gestión ha sido aprobado por la resolución exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 y los recursos mediante Resolución Exenta N°284 de fecha 6 de marzo de 2018

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el Programa **Apoyo a la Gestión, para la adquisición de esterilizador de vapor.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de **\$ 47.064.500 (cuarenta y siete millones sesenta y cuatro mil quinientos pesos)**, este monto corresponde a dineros de AGL 2018.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y cuyo propósito es el siguiente:

Propósito	Monto asignado
Equipamiento Central de Esterilización comunal: Adquisición de Autoclave	\$ 47.064.500.-

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota"



QUINTA: La información deberá ser remitida al referente del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota **D. Patricia Arcos L.** correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015** de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **D. Patricia Arcos L.**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como



referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2019.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. Solene Naudón Díaz** directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo** de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07 de diciembre del 2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU.OHB/CA/CEFT/pcm.

4



SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-